

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Primero Civil Municipal de Oralidad
ENVIGADO (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **67**

Fecha Estado: 03/07/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120160028100	Ejecutivo Singular	CIUADDELA SAN GABRIEL P.H	JAIRO ANDRES - MEJIA ESCOBAR	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120160071900	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARISOL - SANCHEZ OROZCO	JUAN DAVID - MAZO CARDONA	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120160107300	Sucesión	NICANOR - CARDENAS ARIAS	HERNANDO - CARDENAS ARIAS	El Despacho Resuelve: EXIGE REQUISITO.	02/07/2020		
05266400300120170012600	Ejecutivo Singular	CLARA EUGENIA - ALCARAZ DE VILLA	MATEO - BERMUDEZ MESA	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL	02/07/2020	0	0
05266400300120170020100	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S	KELLY VANESSA CORTES MOGROVEJO	El Despacho Resuelve: NO SE ACCEDE A LA ENTREGA DE DINERO ART. 446 DEL C.G.P.	02/07/2020		
05266400300120170025300	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	DIANA ROSA PEREZ DORIA	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION CREDITO	02/07/2020		
05266400300120170041600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S	JESUS ALBERTO - CARDONA ZAPATA	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120170058300	Ejecutivo Singular	G. T. A. COLOMBIA S.A.S.	SENSIS AEROSPACE S.A.S.	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120170072200	Verbal	MARIA ISABEL MEJIA ARBOLEDA	CAMILO ALBERTO OQUENDO	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	02/07/2020	1	00

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120170096000	Ejecutivo Singular	ELECTROBELLO S.A.	JUAN CARLOS - VELASQUEZ ESCOBAR	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120180005100	Verbal	OSCAR RAUL ZAPATA ALVAREZ	ANIBAL DE JESUS - ZAPATA ALVAREZ	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE INICIAL PARA EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020	0	0
05266400300120180006900	Verbal	ANGELA MARIA ORTIZ MESA	A & V. PROPIEDADES S.A.S.	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020	0	0
05266400300120180019500	Ejecutivo Singular	URBANIZACIÓN VEGAS DE LAS FLORES P.H.	MABEL AMPARO - FORONDA CASTRO	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 13 DE AGOSTO DER 2020 A LAS 09 AM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020	0	0
05266400300120180030900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JHON DARIO ARISTIZABAL JARAMILLO	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120180033200	Ejecutivo Singular	EUGENIO ALONSO - MARIN VALLEJO	NANY JOVANA PEREZ ZAPATA	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120180042700	Tutelas	EVERARDO CHAVERRA MEJIA	SAVIA SALUD EPS	El Despacho Resuelve: TERMINA INCIDENTE DESACATO.	02/07/2020		
05266400300120180055400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	PAULA ANDREA - CARMONA PALACIO	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120180074500	Ejecutivo Singular	AUGUSTO DE JESUS - ZAPATA ZAPATA	MARIA LIA - SALAZAR DE NARVAEZ	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRONICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020	0	0
05266400300120180091900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	CESAR AUGUSTO - RUIZ OCHOA	El Despacho Resuelve: CORRE TRASLADO LIQUIDACION CREDITO POR TRES DIAS.	02/07/2020		
05266400300120180100700	Verbal	FERNANDO - QUIROZ ZAPATA	RAFAEL RAMIRO - MARIN MARIN	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020		0

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120180102600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LINA MARIA HERNANDEZ CANO	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120180109100	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S	MARIA ALEJANDRA OCAMPO PEREZ	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120180116400	Verbal	OSCAR DE JESUS - HOYOS	JORGE ALBERTO - ARANGO RESTREPO	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09 AM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020	0	0
05266400300120180117400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION BALCON DEL SUR P.H.	LINA MARIA MONTOYA MARTINEZ	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120180134900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YANET EUGENIA PALACIO RAMIREZ	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190000100	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA	ALEJANDRO TORRES ESPINOSA	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190009500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA KLEOFE - RODRIGEZ GONZALEZ	El Despacho Resuelve: NO ACCEDE A EMPLAZAMIENTO Y REQUIERE	02/07/2020	1	00
05266400300120190011000	Verbal	JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO	BANCO AV VILLAS	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA ADELANTAR LA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020	0	0
05266400300120190013000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	BARUCH PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A.S.	El Despacho Resuelve: NO ACCEDE A SOLICITUD DE NUEVAS DIRECCIONES - YA LA MISMA HABÍA SIDO AUTORIZADA	02/07/2020	1	00
05266400300120190016400	Verbal Sumario	GILBERTO ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ	PERSONA INDETERMINADA	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190017800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TRANSPORTES EL TESORO S.A.S	El Despacho Resuelve: ACEPTA RENUNCIA	02/07/2020	1	00
05266400300120190018800	Ejecutivo Singular	ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	DIANA PATRICIA CARDONA	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120190020300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO FAMILIAR PARQUES DE LA GLORIA P.H.	ALBERTO CARLOS URUETA PINEDA	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190030300	Ejecutivo Singular	LINA BEATRIZ POSADA MEJIA	JAIME CARMONA AREIZA	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA ADELANTAR LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 08 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020	0	0
05266400300120190035300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MIGUEL ALFONSO TORO CAMPO	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190037000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FRANCISCO JAVIER ARTEAGA CASTAÑO	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190038700	Tutelas	ISAAC MARTINEZ OLARTE	SAVIA SALUD EPS	El Despacho Resuelve: SE ESPERARÁ PARA QUE LA ENTIDAD ACCIONADA CUMPLA CON LA PRETENSION SOLICITADA Y SE LE REQUIERE.	02/07/2020		
05266400300120190040700	Ejecutivo Singular	P Y Y CONSTRUCCION S.A.S.	C Y B CONSTRUCTORES S.A.S.	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190047000	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ATEMPI DE ANTIOQUIA LTDA	EDIFICIO MONTESOL P.H.	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA ADELANTAR LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÌA 16 DE JULIO DE 02:00 AM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020	0	0
05266400300120190048100	Verbal	CARLOS EDUARDO - RESTREPO GAVIRIA	LUIS BETANCUR	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA ADELANTAR LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÌA 13 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020	0	0
05266400300120190052700	Verbal	ARRENDAMIENTOS AYURA S.A.	LUZ AMPARO DEL SOCORRO - TAMAYO	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190058100	Verbal Sumario	MARY ALEJANDRA ZULETA LOPEZ	PERSONAS INDETERMINADAS	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÌA 23 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 AM VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020	0	0

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120190060400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GIOVANNI ANDRES GONZALEZ GONZALEZ	El Despacho Resuelve: CORRE TRASLADO LIQUIDACION	02/07/2020		
05266400300120190066900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	JOSE OMAR MAYA LOPERA	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190068000	Ejecutivo Singular	GIOVANNY - VELEZ BOLIVAR	LILIANA MARIA - PEREZ ZAPATA	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA ADELANTAR LA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 AM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL	02/07/2020	0	0
05266400300120190070300	Verbal	SANDRA MILENA MURILLO PEREA	POSEEDOR INDETERMINADO	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2020 A LAS 02:00 PM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020	0	0
05266400300120190070500	Ejecutivo Singular	REENCAFE S.A.	JARLIN JOMAR GAVIRIA RODRIGUEZ	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190071400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DANNY ALEXANDER ATEHORTUA VANEGAS	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190072100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ELIANA PATRICIA - FLOREZ BERRIO	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190077600	Verbal Sumario	ANDAMIOS Y EQUIPOS S&H S.A.S	OSCAR AUGUSTO BUSTAMANTE TRUJILLO	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 30 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 AM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL.)	02/07/2020	0	0
05266400300120190079800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	GLORIA ELENA DE MARIA SALDARRIAGA POSADA	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA ADELANTAR LA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 09 DE JULIO A LAS 02:00 PM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020	00	00
05266400300120190080000	Ejecutivo Singular	JORGE ANTONIO VALENCIA RODRIGUEZ	LUISA MARGARITA ACEVEDO CORREA	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120190082600	Verbal Sumario	INMOBILIARIA Y ADMINISTRACIONES PROTEGER LTDA	MAURICIO - ZULUAGA CASTRILLON	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 09 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 AM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRONICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020	0	0
05266400300120190092200	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S	SARA VIVIANA RUIZ ZAPATA	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190093800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	NEILA MARIA MEDINA ROMERO	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190103800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S	LAURA MARCELA DURANGO PEREZ	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190107900	Verbal Sumario	MARIA EUNICE DEL CARMEN - ALVAREZ GONZALEZ	GUSTAVO ECHEVERRI L.	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190110800	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RESTREPO	VICTOR MANUEL VALDES OROZCO	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 06 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020	0	0
05266400300120190117500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMCOOP	REINEL JOSE GRISALES PELAEZ	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190123800	Ejecutivo Singular	FIJACON S.A.S.	ESPACIOS DISEÑOS & CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190128600	Verbal	PERLA VICTORIA GOMEZ SIERRA	MULTICENTRO DE SERVICIOS S.A.S	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020	0	0
05266400300120190130700	Ejecutivo con Título Hipotecario	PASCUAL ORTIZ ARISTIZABAL	GLORIA MARTINA DE LA MILAGROSA - AGUIRRE DE CORREA	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190131400	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	ALEX FERNANDO - ROJAS VIANA	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120190132800	Verbal	JUAN DIEGO GIRALDO ACEVEDO	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SANTA TERESA P.H.	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020	0	0
05266400300120190132900	Verbal Sumario	JAQUELINE OMAIRA DEL SOCORRO - URIBE TORO	MARIA TERESA GIRALDO PALACIO	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190134400	Ejecutivo Singular	INSUMOS Y TEXTILES	TRAGIN DOTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	El Despacho Resuelve: REQUIERE citar a acreedor hipotecario	02/07/2020	2	00
05266400300120190134400	Ejecutivo Singular	INSUMOS Y TEXTILES	TRAGIN DOTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	Auto que agrega despacho comisorio DEBIDAMENTE AUXILIADO	02/07/2020	2	00
05266400300120190137600	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	CLAUDIA MILENA MARIN MACHADO	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190138800	Ejecutivo Singular	ELIZABETH BANEZA RESTREPO OSPINA	LUZ YASMIN OSPINA HOYOS	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120190141500	Verbal	LINA MARIA MORALES VELEZ	ISMAEL VELEZ MARTINEZ	El Despacho Resuelve: Notificación por conducta concluyente AL DEMANDADO ISMAEL VÉLEZ MARTÍNEZ (VER ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020	1	00
05266400300120190141500	Verbal	LINA MARIA MORALES VELEZ	ISMAEL VELEZ MARTINEZ	El Despacho Resuelve: Se reconoce personería y sustitución de poder	02/07/2020	1	00
05266400300120190145900	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	ALEJANDRO MEJIA SALAZAR	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120200000100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	AGAVIO HENRY SUAREZ MUÑOZ	El Despacho Resuelve: SE ACEPTA RENUNCIA A PODER Y SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA (VER ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020	1	00
05266400300120200005300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANA CRISTINA VASQUEZ WOLFF	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00
05266400300120200010200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	REINEL JOSE GRISALES PELAEZ	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	02/07/2020	1	00

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120200032000	Tutelas	LUZ ELENA MAZO OCAMPO	SAVIA SALUD	Sentencia. FALLO DE TUTELA	02/07/2020	1	00
05266400300120200033000	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANA ISABEL ARISMENDY JARAMILLO	MARIA EUGENIA - GUERRA MEJIA	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsa INADMITE Y EXIGE REQUISITOS, CINCO DIAS DE TERMINOS PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL	02/07/2020		0
05266400300120200033200	Ejecutivo Singular	MAS EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION S.A.S.	IDEMMSA SAS	Auto que rechaza demanda. AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL Y ORDENA REMITIR A OTRA AUTORIDAD, Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES, (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	02/07/2020	0	0
05266400300120200033300	Tutelas	YANETH MILENA LOPERA ZAPATA	PLANEACION MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto admitiendo tutela ADMITE TUTELA	02/07/2020	1	00
05266400300120200033400	Tutelas	C.I. BANACOL S.A	SECRETARIA DE TRANSITO VIAL DE BARRANQUILLA	Auto admitiendo tutela ADMITE TUTELA	02/07/2020	1	00
05266400300120200033500	Tutelas	ALVARO IGNACIO ARREDONDO SIERRA	CLINICA LAS AMERICAS DE MEDELLIN	El Despacho Resuelve: ADMITE ACCION DE TUTELA Y DECRETA MEDIDA PROVISIONAL	02/07/2020		
05266405300120150026200	Verbal	MARIA ADELA - PORRAS MUÑOZ	ADRIANA LUCIA - PINEDA RESTREPO	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA ADELANTAR LA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM (VER PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL	02/07/2020	0	0

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/07/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA

SECRETARIO (A)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2019-00703-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Integrada la litis en su totalidad y agotado como se encuentra el termino para contestar la demanda, el Juzgado a fin de continuar con el trámite del presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del C G del P. se citan a las partes y sus apoderados para el día **23 de julio de 2020, a las dos de la tarde (02:00 pm)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 392 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones), decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión y lectura de fallo.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 2º y 3º del artículo 44 en concordancia con el numeral 7º del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales.

Se recepcionará la declaración de los testigos que se encuentren presentes en la audiencia y que hayan sido peticionados en el momento procesal pertinente, así mismo se llevará a cabo la práctica de las demás pruebas que se decreten. La parte interesada en adquirir copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD, no regrabable doble capacidad el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2015-00262-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Agotado como se encuentra el término para contestar la demanda y el traslado de la misma, además por estar integrada debidamente la litis, es procedente y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, citar a las partes sus apoderados y los testigos para el día **01 de septiembre de 2020 a las nueve am (09:00)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 y 373 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones) y decreto de pruebas, **y de ser posible practicar pruebas, escuchar los alegatos de conclusión y dictar fallo** de lo contrario una vez agotado la audiencia, se fijará fecha para la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 2° y 3° del artículo 44 en concordancia con el numeral 7° del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales; en dicha audiencia se escucharán los testigos que se encuentren presentes.

La parte interesada en obtener una copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD no regrabable de doble capacidad el día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2019-00581-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Integrada la litis en su totalidad y agotado como se encuentra el termino para contestar la demanda, el Juzgado a fin de continuar con el trámite del presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del C G del P. se citan a las partes y sus apoderados para el día **23 de julio de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 am)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 392 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones), decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión y lectura de fallo.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 2º y 3º del artículo 44 en concordancia con el numeral 7º del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales.

Se recepcionará la declaración de los testigos que se encuentren presentes en la audiencia y que hayan sido peticionados en el momento procesal pertinente, así mismo se llevará a cabo la práctica de las demás pruebas que se decreten. La parte interesada en adquirir copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD, no regrabable doble capacidad el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2015-01014
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Se allega a las presentes diligencias escrito presentado por el apoderado de la parte actora, en el cual informa al Despacho que la parte demandada realizó un abono por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000,00) el día 21 de enero de 2020. Este deberá ser tenido en cuenta al momento de presentarse la liquidación del crédito.

CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2016 01073 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, julio dos de dos mil veinte.

En atención al escrito anterior y, previo a resolver sobre la solicitud de aplicación de sucesión procesal, la petente deberá indicar si la causante dejó causahabientes y aportar la prueba respectiva.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página de la rama judicial No. _____ hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	595.000,00
Vr. Gastos de registro	\$	32.400,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	627.400,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2016 00281 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	6.636.000,00
Vr. Notificación	\$	52.000,00
Vr. Gastos de registro	\$	220.100,00
Vr. Envío oficio	\$	4.100,00
Vr. Honorarios secuestre	\$	250.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	7.162.200,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2016 00719 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2016 01073 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, primero de julio de dos mil veinte.

En atención al escrito anterior y, previo a resolver sobre la solicitud de aplicación de sucesión procesal, la petente deberá indicar si la causante dejó causahabientes y aportar la prueba respectiva.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2017 00201 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, Julio dos de dos mil veinte.

No se accede a la entrega de dinero, toda vez que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por
estados electrónicos en la página de la rama
judicial, Nro. _____, hoy
_____, a las
8:00 A.M. y se destija el mismo día a las
05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2017 00253 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, Julio dos de dos mil veinte.

Toda vez que la liquidación del crédito no fue objetada por las partes y el término de traslado precluyó, se aprueba y declara en firme.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO</p> <p>La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página de la rama judicial, Nro. _____ hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfiga el mismo día a las 05:00 de la tarde.</p> <p>_____ FERNANDO CRUZ ARBOLEDA Secretario</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2017-00126-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Integrada la litis en su totalidad y agotado como se encuentra el termino para contestar la demanda, el Juzgado a fin de continuar con el trámite del presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del C G del P. se citan a las partes y sus apoderados para el día **10 de septiembre de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 am)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 392 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones), decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión y lectura de fallo.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 2° y 3° del artículo 44 en concordancia con el numeral 7° del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales.

Se recepcionará la declaración de los testigos que se encuentren presentes en la audiencia y que hayan sido peticionados en el momento procesal pertinente, así mismo se llevará a cabo la práctica de las demás pruebas que se decreten. La parte interesada en adquirir copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD, no regrabable doble capacidad el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2017- 00416

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito allegado por parte del apoderado del demandante el día 27 de febrero de 2020, se le remite a folio 22, en el cual el cajero pagador SEGURTEC se pronuncia frente a la renuncia del demandado JESÚS ALBERTO CARDONA ZAPATA, y además, se le remite a folio 26, en el que el Despacho ya se manifestó frente a la solicitud de requerir al cajero pagador y su improcedencia.

CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

JUEZ

S.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	100.000,00
Vr. Notificación	\$	30.742,00
Vr. Envío oficio	\$	14.678,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	145.420,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2017 00416 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	3.234.000,00
Vr. Notificación	\$	83.600,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	3.317.600,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2017 00583 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.</p> <p>_____ FERNANDO CRUZ ARBOLEDA Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	3.511.212,00
Vr. Notificación	\$	10.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	3.521.212,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2017 00722 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	110.000,00
Vr. Notificación	\$	42.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	152.000,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2017 00960 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.</p> <p>_____ FERNANDO CRUZ ARBOLEDA Secretario</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2018 00427 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, Julio dos de dos mil veinte.

Toda vez que mediante llamada telefónica la parte accionante manifestó que ya la entidad accionada le cumplió con la pretensión solicitada, ya que le hicieron la cirugía hace quince días, por sustracción de materia se da por terminado el presente incidente de desacato y, se ordena archivar las diligencias.

Es de anotar, que no se dio aplicación a las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO</p> <p>La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página de la rama judicial, Nro. _____, hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfiga el mismo día a las 05:00 de la tarde.</p> <p>_____ FERNANDO CRUZ ARBOLEDA Secretario</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2018 00919 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, Julio dos de dos mil veinte.

Con el fin de hacer entrega de los dineros consignados, el Despacho realiza la liquidación del crédito y, de la misma se corre traslado por tres (3) días.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO</p> <p>La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página de la rama judicial, Nro. _____ hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.</p> <p>_____ FERNANDO CRUZ ARBOLEDA Secretario</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2018-00051-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Agotado como se encuentra el término para contestar la demanda y el traslado de la misma, además por estar integrada debidamente la litis, es procedente y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, citar a las partes sus apoderados y los testigos para el día **03 de septiembre de 2020 a las nueve am (09:00)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 y 373 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones) y decreto de pruebas, **y de ser posible practicar pruebas, escuchar los alegatos de conclusión y dictar fallo** de lo contrario una vez agotado la audiencia, se fijará fecha para la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 2° y 3° del artículo 44 en concordancia con el numeral 7° del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales; en dicha audiencia se escucharán los testigos que se encuentren presentes.

La parte interesada en obtener una copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD no regrabable de doble capacidad el día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2018-00069-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Agotado como se encuentra el término para contestar la demanda y el traslado de la misma, además por estar integrada debidamente la litis, es procedente y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, citar a las partes sus apoderados y los testigos para el día **08 de septiembre de 2020 a las nueve am (09:00)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 y 373 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones) y decreto de pruebas, **y de ser posible practicar pruebas, escuchar los alegatos de conclusión y dictar fallo** de lo contrario una vez agotado la audiencia, se fijará fecha para la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 2° y 3° del artículo 44 en concordancia con el numeral 7° del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales; en dicha audiencia se escucharán los testigos que se encuentren presentes.

La parte interesada en obtener una copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD no regrabable de doble capacidad el día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2018-00195-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Integrada la litis en su totalidad y agotado como se encuentra el termino para contestar la demanda, el Juzgado a fin de continuar con el trámite del presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del C G del P. se citan a las partes y sus apoderados para el día **13 de agosto de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 am)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 392 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones), decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión y lectura de fallo.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 2° y 3° del artículo 44 en concordancia con el numeral 7° del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales.

Se recepcionará la declaración de los testigos que se encuentren presentes en la audiencia y que hayan sido peticionados en el momento procesal pertinente, así mismo se llevará a cabo la práctica de las demás pruebas que se decreten. La parte interesada en adquirir copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD, no regrabable doble capacidad el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	2.500.050,00
Vr. Notificación	\$	9.500,00
Vr. Envío oficio	\$	7.223,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	2.516.773,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2018 00309 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	160.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	160.000,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2018 00332 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	2.675.750,00
Vr. Notificación	\$	14.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	2.689.750,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2018 00554 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2018-00745-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Integrada la litis en su totalidad y agotado como se encuentra el termino para contestar la demanda, el Juzgado a fin de continuar con el trámite del presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del C G del P. se citan a las partes y sus apoderados para el día **15 de septiembre de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 am)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 392 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones), decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión y lectura de fallo.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 2° y 3° del artículo 44 en concordancia con el numeral 7° del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales.

Se recepcionará la declaración de los testigos que se encuentren presentes en la audiencia y que hayan sido peticionados en el momento procesal pertinente, así mismo se llevará a cabo la práctica de las demás pruebas que se decreten. La parte interesada en adquirir copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD, no regrabable doble capacidad el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2018-01007-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Agotado como se encuentra el término para contestar la demanda y el traslado de la misma, además por estar integrada debidamente la litis, es procedente y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, citar a las partes sus apoderados y los testigos para el día **22 de septiembre de 2020 a las nueve am (09:00)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 y 373 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones) y decreto de pruebas, **y de ser posible practicar pruebas, escuchar los alegatos de conclusión y dictar fallo** de lo contrario una vez agotado la audiencia, se fijará fecha para la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 2° y 3° del artículo 44 en concordancia con el numeral 7° del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales; en dicha audiencia se escucharán los testigos que se encuentren presentes.

La parte interesada en obtener una copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD no regrabable de doble capacidad el día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	250.000,00
Vr. Notificación	\$	19.600,00
Vr. Envío oficio	\$	24.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	293.600,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2018 01026 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.</p> <p>_____ FERNANDO CRUZ ARBOLEDA Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	43.000,00
Vr. Notificación	\$	22.069,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	65.069,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2018 01091 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2018-01164-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Agotado como se encuentra el término para contestar la demanda y el traslado de la misma, además por estar integrada debidamente la litis, es procedente y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, citar a las partes sus apoderados y los testigos para el día **17 de septiembre de 2020 a las nueve am (09:00)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 y 373 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones) y decreto de pruebas, **y de ser posible practicar pruebas, escuchar los alegatos de conclusión y dictar fallo** de lo contrario una vez agotado la audiencia, se fijará fecha para la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 2° y 3° del artículo 44 en concordancia con el numeral 7° del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales; en dicha audiencia se escucharán los testigos que se encuentren presentes.

La parte interesada en obtener una copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD no regrabable de doble capacidad el día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	108.949,00
Vr. Notificación	\$	9.600,00
Vr. Gastos de registro	\$	36.400,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	154.949,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 2018 01174 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	2.063.450,00
Vr. Notificación	\$	31.500,00
Vr. Gastos de registro	\$	36.400,00
Vr. Publicaciones	\$	110.000,00
Vr. Envío oficio	\$	12.200,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	2.253.550,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2018 01349 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2019 00387 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, Julio dos de dos mil veinte.

En atención a la respuesta que da la entidad accionada de que se está dando cumplimiento a lo solicitado en las pretensiones pero que inicialmente se realizará el lavado de oídos y luego se procederá con los demás procedimientos, se esperará un tiempo prudencial para ello, pero es de advertir que se requiere a dicha entidad para que esté informando al Despacho al respecto.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos, en la página de la rama judicial. No. _____ hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2019 00604 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, Julio dos de dos mil veinte.

Con el fin de hacer entrega del dinero solicitado por la parte actora, el Despacho realiza la liquidación del crédito y, de la misma se corre traslado a las partes por tres días.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en los estados electrónicos hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	830.600,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	830.600,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 00001 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 05266 40 03 001 2019 00095 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Se allega a las presentes diligencias solicitud de notificación por emplazamiento, a la cual el Despacho no accede por cuanto previo a ello deberá la parte actora realizar las diligencias encaminadas a notificar a la parte demandada, en la dirección aportada por la EPS SURA, obrante a folio 44 del cuaderno principal, esto es en la dirección: CL 19 43 G-169 P 8 EDIF TORRES DEL RIO.

Lo anterior en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa, pues previo a la autorización de emplazamiento, es pertinente intentar otras vías y, de ser el caso, agotar allí las diligencias de citación y notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

S.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2019-000110-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Agotado como se encuentra el término para contestar la demanda y el traslado de la misma, además por estar integrada debidamente la litis, es procedente y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, citar a las partes sus apoderados y los testigos para el día **29 de septiembre de 2020 a las nueve am (09:00)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 y 373 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones) y decreto de pruebas, **y de ser posible practicar pruebas, escuchar los alegatos de conclusión y dictar fallo** de lo contrario una vez agotado la audiencia, se fijará fecha para la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 2° y 3° del artículo 44 en concordancia con el numeral 7° del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales; en dicha audiencia se escucharán los testigos que se encuentren presentes.

La parte interesada en obtener una copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD no regrabable de doble capacidad el día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 05266 40 03 001 2019 00130 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, presentado por la apoderada del demandante, el Despacho se sirve aclarar que las dos direcciones a las que hace referencia para notificar a la demandada DANIELA ALZATE ESCOBAR, ya han sido informadas y autorizadas previamente, tanto así que en una de las direcciones se encuentra efectiva una citación para diligencia de notificación personal de la demandada DANIELA ALZATE ESCOBAR (ver folios 93 a 95), y la dirección fue autorizada a folio 36, tanto para notificarla a ella como persona natural y para notificar a BARUCH PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A.S.; además, la otra dirección solicitada para notificar a DANIELA ALZATE ESCOBAR, se encuentra previamente autorizada a folio 120. Sin embargo, sobre esta última, el Juzgado ha hecho referencia a que la parte demandante debe realizar las investigaciones pertinentes para conocer la información faltante, debido a que la dirección está incompleta porque “FALTA NÚMERO DE APARTAMENTO/INTERIOR”, y por esto la citación para diligencia de notificación personal no fue efectiva (ver folios 122 y 123).

Por lo anterior, se le recuerda que las direcciones referidas en el memorial precedente para realizar las diligencias encaminadas a la notificación de la demandada DANIELA ALZATE ESCOBAR, ya se encuentran autorizadas, por lo que su solicitud no es procedente.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ____ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.</p> <p>_____ FERNANDO CRUZ ARBOLEDA Secretario</p>

S.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Gastos del curador	\$	250.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	250.000,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 00164** 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2019 - 00178

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, se acepta la RENUNCIA de poder que hace el abogado ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ con T.P. N° 49.875 del C.S. de la J., de seguir representando a BANCOLOMBIA S.A., con la advertencia que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución sino cinco (5) días después de presentado el respectivo memorial y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE

(Original firmado)

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

S.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	6.734.907,00
Vr. Notificación	\$	36.300,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	6.771.207,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 00188 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.</p> <p>_____ FERNANDO CRUZ ARBOLEDA Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	277.584,00
Vr. Notificación	\$	71.100,00
Vr. Gastos de registro	\$	36.400,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	385.084,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 00203** 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.</p> <p>_____ FERNANDO CRUZ ARBOLEDA Secretario</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2019-00303-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Integrada la litis en su totalidad y agotado como se encuentra el término para contestar la demanda, el Juzgado a fin de continuar con el trámite del presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del C G del P. se citan a las partes y sus apoderados para el día **08 de octubre de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 am)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 392 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones), decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión y lectura de fallo.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 2º y 3º del artículo 44 en concordancia con el numeral 7º del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales.

Se recepcionará la declaración de los testigos que se encuentren presentes en la audiencia y que hayan sido peticionados en el momento procesal pertinente, así mismo se llevará a cabo la práctica de las demás pruebas que se decreten. La parte interesada en adquirir copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD, no regrabable doble capacidad el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	4.300.000,00
Vr. Notificación	\$	14.445,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	4.314.445,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 00353 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	5.681.200,00
Vr. Notificación	\$	38.300,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	5.719.500,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 00370 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	3.535.100,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	3.535.100,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 00407 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2019-00466

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Una vez estudiado el expediente, y por ser procedente la anterior solicitud radicada por parte del apoderado del demandante, se ordena oficiar al cajero pagador COLPENSIONES para que se sirva informar a este Despacho a qué corresponde el dinero puesto a disposición del Juzgado en los meses de enero y febrero del año en curso, teniendo en cuenta que desde el mes de septiembre del año pasado fue aplicada la medida cautelar de embargo, según lo informaron mediante memorial obrante a folio 4 del cuaderno de medidas, y solo aparecen consignaciones en los meses de enero y febrero del 2020, según la relación de títulos judiciales aportada por el demandante en la solicitud precedente.

CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

JUEZ

s.c.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2019-00470-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Integrada la litis en su totalidad y agotado como se encuentra el termino para contestar la demanda, el Juzgado a fin de continuar con el trámite del presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del C G del P. se citan a las partes y sus apoderados para el día **16 de julio de 2020, a las dos de la tarde (02:00 pm)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 392 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones), decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión y lectura de fallo.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 2º y 3º del artículo 44 en concordancia con el numeral 7º del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales.

Se recepcionará la declaración de los testigos que se encuentren presentes en la audiencia y que hayan sido peticionados en el momento procesal pertinente, así mismo se llevará a cabo la práctica de las demás pruebas que se decreten. La parte interesada en adquirir copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD, no regrabable doble capacidad el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2019-00481-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Integrada la litis en su totalidad y agotado como se encuentra el término para contestar la demanda, el Juzgado a fin de continuar con el trámite del presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del C G del P. se citan a las partes y sus apoderados para el día **13 de octubre de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 am)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 392 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones), decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión y lectura de fallo.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 2º y 3º del artículo 44 en concordancia con el numeral 7º del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales.

Se recepcionará la declaración de los testigos que se encuentren presentes en la audiencia y que hayan sido peticionados en el momento procesal pertinente, así mismo se llevará a cabo la práctica de las demás pruebas que se decreten. La parte interesada en adquirir copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD, no regrabable doble capacidad el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	370.200,00
Vr. Notificación	\$	23.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	393.200,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 00527 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2019 - 00623

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial allegado por parte del apoderado del demandante, en el cual solicitó a este Juzgado poner a su disposición los despachos comisorios referentes a los inmuebles en los cuales se registró el embargo, se remite al memorialista a folio 21 del cuaderno de medidas cautelares, dado que se tendrá que realizar dicho trámite para dar paso a la expedición de los despachos comisorios solicitados.

CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	250.000,00
Vr. Envío oficio	\$	9.750,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	259.750,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 00669 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2019-00680-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Agotado como se encuentra el término para contestar la demanda y el traslado de la misma, además por estar integrada debidamente la litis, es procedente y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, citar a las partes sus apoderados y los testigos para el día **16 de julio de 2020 a las nueve am (09:00)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 y 373 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones) y decreto de pruebas, **y de ser posible practicar pruebas, escuchar los alegatos de conclusión y dictar fallo** de lo contrario una vez agotado la audiencia, se fijará fecha para la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 2° y 3° del artículo 44 en concordancia con el numeral 7° del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales; en dicha audiencia se escucharán los testigos que se encuentren presentes.

La parte interesada en obtener una copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD no regrabable de doble capacidad el día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	120.000,00
Vr. Notificación	\$	23.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	143.000,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 00705 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ____ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.</p> <p>_____ FERNANDO CRUZ ARBOLEDA Secretario</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	987.300,00
Vr. Notificación	\$	41.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	1.028.300,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 00714 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	3.319.560,00
Vr. Notificación	\$	40.390,00
Vr. Gastos de registro	\$	37.500,00
Vr. Envío oficio	\$	12.200,00
Vr. Honorarios secuestre	\$	300.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	3.709.650,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 2019 00721 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.</p> <p>_____ FERNANDO CRUZ ARBOLEDA Secretario</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2019-00776-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Integrada la litis en su totalidad y agotado como se encuentra el termino para contestar la demanda, el Juzgado a fin de continuar con el trámite del presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del C G del P. se citan a las partes y sus apoderados para el día **30 de julio de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 am)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 392 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones), decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión y lectura de fallo.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 2º y 3º del artículo 44 en concordancia con el numeral 7º del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales.

Se recepcionará la declaración de los testigos que se encuentren presentes en la audiencia y que hayan sido peticionados en el momento procesal pertinente, así mismo se llevará a cabo la práctica de las demás pruebas que se decreten. La parte interesada en adquirir copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD, no regrabable doble capacidad el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2019-00798-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Agotado como se encuentra el término para contestar la demanda y el traslado de la misma, además por estar integrada debidamente la litis, es procedente y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, citar a las partes sus apoderados y los testigos para el día **09 de julio de 2020 a las dos pm (02:00)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 y 373 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones) y decreto de pruebas, **y de ser posible practicar pruebas, escuchar los alegatos de conclusión y dictar fallo** de lo contrario una vez agotado la audiencia, se fijará fecha para la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 2° y 3° del artículo 44 en concordancia con el numeral 7° del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales; en dicha audiencia se escucharán los testigos que se encuentren presentes.

La parte interesada en obtener una copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD no regrabable de doble capacidad el día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	932.400,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	932.400,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 00800** 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2019-00826-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Agotado como se encuentra el término para contestar la demanda y el traslado de la misma, además por estar integrada debidamente la litis, es procedente y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, citar a las partes sus apoderados y los testigos para el día **09 de julio de 2020 a las nueve am (09:00)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 y 373 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones) y decreto de pruebas, **y de ser posible practicar pruebas, escuchar los alegatos de conclusión y dictar fallo** de lo contrario una vez agotado la audiencia, se fijará fecha para la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 2° y 3° del artículo 44 en concordancia con el numeral 7° del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales; en dicha audiencia se escucharán los testigos que se encuentren presentes.

La parte interesada en obtener una copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD no regrabable de doble capacidad el día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	1.925.800,00
Vr. Notificación	\$	35.106,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	1.960.906,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 00922 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	1.147.888,00
Vr. Notificación	\$	60.100,00
Vr. Envío oficio	\$	28.600,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	1.236.588,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 00938 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	100.000,00
Vr. Notificación	\$	24.651,00
Vr. Envío oficio	\$	8.217,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	132.868,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, dos de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 2019 01038 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, 2 de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	780.000,00
Vr. Notificación	\$	48.800,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	828.800,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 01079 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, 2 de julio de 2020

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2019-01108-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Integrada la litis en su totalidad y agotado como se encuentra el término para contestar la demanda, el Juzgado a fin de continuar con el trámite del presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del C G del P. se citan a las partes y sus apoderados para el día **06 de octubre de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 am)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 392 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones), decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión y lectura de fallo.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 2º y 3º del artículo 44 en concordancia con el numeral 7º del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales.

Se recepcionará la declaración de los testigos que se encuentren presentes en la audiencia y que hayan sido peticionados en el momento procesal pertinente, así mismo se llevará a cabo la práctica de las demás pruebas que se decreten. La parte interesada en adquirir copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD, no regrabable doble capacidad el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	200.000,00
Vr. Notificación	\$	32.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	232.000,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 01175 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	65.000,00
Vr. Notificación	\$	34.600,00
Vr. Envío oficio	\$	10.350,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	109.950,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 01238 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2019-01286-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Integrada la litis en su totalidad y agotado como se encuentra el termino para contestar la demanda, el Juzgado a fin de continuar con el trámite del presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del C G del P. se citan a las partes y sus apoderados para el día **20 de octubre de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 am)** fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 392 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones), decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión y lectura de fallo.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 2º y 3º del artículo 44 en concordancia con el numeral 7º del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales.

Se recepcionará la declaración de los testigos que se encuentren presentes en la audiencia y que hayan sido peticionados en el momento procesal pertinente, así mismo se llevará a cabo la práctica de las demás pruebas que se decreten. La parte interesada en adquirir copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD, no regrabable doble capacidad el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	4.119.500,00
Vr. Notificación	\$	31.200,00
Vr. Gastos de registro	\$	65.200,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	4.215.900,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 01307 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.</p> <p>_____ FERNANDO CRUZ ARBOLEDA Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	2.075.220,00
Vr. Notificación	\$	28.890,00
Vr. Gastos de registro	\$	37.500,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	2.141.610,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 01314 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2019-01328-00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Agotado como se encuentra el término para contestar la demanda y el traslado de la misma, además por estar integrada debidamente la litis, es procedente y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, citar a las partes sus apoderados y los testigos para el día 15 de octubre de 2020 a las nueve am (09:00) fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 y 373 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio (hechos-pretensiones) y decreto de pruebas, y de ser posible practicar pruebas, escuchar los alegatos de conclusión y dictar fallo de lo contrario una vez agotado la audiencia, se fijará fecha para la audiencia de JUZGAMIENTO.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 2° y 3° del artículo 44 en concordancia con el numeral 7° del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, entre ellas la imposición de multa por valor de diez salarios mínimos mensuales; en dicha audiencia se escucharán los testigos que se encuentren presentes.

La parte interesada en obtener una copia de la audiencia podrá aportar si lo desea un DVD no regrabable de doble capacidad el día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	350.000,00
Vr. Notificación	\$	12.200,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	362.200,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 01329 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2019 - 01344
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial allegado por parte de la apoderada del demandante, el día 12 de febrero de 2020, el Juzgado se sirve corregir la información del secuestre nombrado mediante auto del día 27 de noviembre de 2019 (fl. 6 del cuaderno de medidas), así:

SECUESTRE: GUZMÁN INMOBILIARIA ASESORES Y
CONSULTORES PROFESIONALES S.A.S.
DIRECCIÓN: CALLE 52 - 49-27. PISO 9.
ED. SANTA HELENA, MEDELLIN
TELÉFONO: 322 10 69
CORREO: guzmaninmobiliariasecuestres@gmail.com

En este sentido de ordena expedir nuevamente el Despacho Comisorio.

CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2019 – 01344
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Estudiando el proceso para proceder a la diligencia de secuestro del inmueble con FMI 001-1249829, se desprende de su certificado de tradición y libertad un gravamen hipotecario (anotación **3**), relacionado en la escritura pública Nro. 1492 de la Notaría Primera de Itagüí, por lo que se ordena de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, citar a **BAIRO GIRALDO GIRALDO**, identificado con C.C. 71.291.353 y a **ALEJANDRO ZULUAGA ZALAZAR**, identificado con C.C. 1.036.601.633, para que en el término de veinte (20) días hagan valer su crédito, bien sea en un proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se les cita. Esta citación se hará de conformidad con los artículos 289 al 301 del citado estatuto.

La parte interesada deberá indicar previamente la dirección en donde se debe realizar la notificación del acreedor hipotecario.

NOTÍFIQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ____ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

S.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2019 - 01344
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el inciso segundo del artículo 40 del Código General del Proceso, se ordena agregar al expediente el Despacho Comisorio Nro. 16 del 27 de enero de 2020 debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ____ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

S.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	1.928.627,00
Vr. Notificación	\$	25.800,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	1.954.427,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 01376 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	1.030.400,00
Vr. Envío oficio	\$	17.300,00
Vr. Gastos registro	\$	65.200,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	1.112.900,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 01388 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, 2 de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2019-01415
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la solicitud obrante a folio __, y al ser esta procedente, se reconoce personería jurídica al abogado JULIÁN MAURICIO GIRALDO CUARTAS, con T.P. 130620 del C.S. de la J. para que represente en este proceso a la parte demandada, el señor ISMAEL VÉLEZ MARTÍNEZ, identificado con C.C. 1.036.645.700, de acuerdo con las correspondientes facultades conferidas.

Así pues, con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, inciso 2º, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de la parte demandada ISMAEL VÉLEZ MARTÍNEZ en calidad de persona natural, del auto interlocutorio 3089 del 13 de diciembre de 2019, obrante a folio 66 del plenario, mediante el cual se admitió la demanda declarativa de menor cuantía.

Dicha notificación se entiende surtida a partir del día en que se notifique el auto que le reconoce personería al apoderado judicial, esto es, a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE:

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. __ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2019-01415

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 75 del C.G.P. y por ser procedente la anterior solicitud, se acepta la sustitución de poder que hace el profesional del derecho JULIÁN MAURICIO GIRALDO CUARTAS, con T.P. 130.620 del C.S. de la J., a la abogada LAURA BERRÍO RAMÍREZ, con T.P. 330.196 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para representar a la parte demandada, con las correspondientes facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	716.800,00
Vr. Notificación	\$	30.335,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	747.135,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 01459 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2020-00001
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, se acepta la RENUNCIA de poder que hace la abogada **TATIANA TOBÓN VANEGAS** con T.P. N° **43.222.501** del C.S. de la J., de seguir actuando como endosataria para el cobro otorgado por parte de la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA dentro del presente proceso, con la advertencia que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución sino cinco (5) días después de presentado el respectivo memorial y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

Adicionalmente, y al ser procedente, se reconoce personería jurídica a la abogada ANA MARÍA VELÁSQUEZ RESTREPO con T.P. 195.106 del C.S. de la J. para que represente en el presente proceso a la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA de conformidad con las correspondientes facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

S.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	1.968.000,00
Vr. Notificación	\$	13.200,00
Vr. Gastos de registro	\$	37.500,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	2.018.700,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2020 00053 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$	386.520,00
Vr. Cámara de comercio	\$	6.100,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	392.620,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 2 de julio de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2020 00102 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dos de julio de dos mil veinte

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.</p> <p>_____ FERNANDO CRUZ ARBOLEDA Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2020- 00168

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial allegado por parte del apoderado del demandante, se ordena expedir nuevamente el oficio de embargo del establecimiento de comercio, indicando los números de identificación de las partes dentro del proceso.

CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO

JUEZ

S.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2020-00206
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el memorial precedente, se sirve el Despacho indicar que dicho abono ya fue reportado previamente y tenido en cuenta, como obra a folio 22 del plenario. Por consiguiente, la solicitud no procede.

CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

INTERLOCUTORIO	635
RADICADO	052664003001 2020-00330-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE (S)	ANA ISABEL ARISMENDY JARAMILLO Y OTRO
DEMANDADO (S)	MARIA EUGENIA GUERRA MEJIA
TEMA SUBTEMAS	Y INADMITE DEMANDA Y EXIGE REQUISITOS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020)

Presentada la demanda, EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA incoada por ANA ISABEL ARISMENDI JARAMILLO y YAMID ALEJANDRO ROJAS RIOS en contra de MARIA EUGENIA GUERRA MEJIA, para que de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (05) días el apoderado judicial de la parte actora realice las siguientes adecuaciones, subsane o allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo.

- *Por cuanto al revisar el proceso se evidencia que se trata de una acción ejecutiva con garantía real, cuyo origen es un contrato de hipoteca abierta, lo que se traduce que debe estar acompañada de títulos valores o ejecutivos los cuales dan fe del valor prestado y las fechas de desembolso, vencimiento y exigibilidad, empero, en este orden de ideas el título base de recaudo es complejo, pues debe presentarse además de la escritura original con sello de que presta mérito ejecutivo, los títulos valores, así las cosas deberá allegar el original tanto de la escritura de hipoteca 1730 de la Notaria Segunda de Envigado, el pagaré original y la letra de cambio original. Así mismo deberá allegar el poder, y allegar un escrito de contestación donde se corrija el nombre de la parte demandante pues un endoso en procuración no convierte al abogado en parte demandante, de allí que la pretensión primera es incorrecta, deberá corregir el valor en letras, desacumular la pretensión de honorarios, pues dicho convenio no cumple con los postulados del artículo 422 del código general del proceso, pues se trata de un acuerdo ineficaz, así mismo el acápite de competencia pues según los postulados del artículo 28, para este tipo de eventos la competencia territorial es privativa, así mismo deberá revisar el acápite de cuantía y ser ortodoxo en los límites de las cuantías pues estas fueron planteadas por el legislador de cero a cuarenta, de cuarenta a ciento cincuenta y más de ciento cincuenta, empero por parte alguna se habla de noventa smlmv. Finalmente deberá explicar jurídicamente, porque pretende vincular como demandante a una persona que supuestamente no figura en el contrato o escritura de hipoteca, recuérdese que la acción es hipotecaria y el legitimado por activa es quien haya suscrito la escritura y que sea propietario del inmueble total o parcialmente, empero el señor YAMID ROJAS no suscribió ninguna escritura, en razón de ello deberá desacumular o aclarar lo relativo a la legitimación en la causa por activa.*

De los documentos exigidos deberá aportar copia para el traslado y para el archivo del Despacho.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ____ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	636
Radicado	052664003001 2020-00332-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Accionante (s)	MAS EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.S.
Accionado (s)	IDEMMSA .S.A.S
Tema y subtemas	<i>Declara incompetencia por fuero territorial y remite proceso a juez competente; articulo 28 Nral 1 y articulo 90 del C.G. del Proceso</i>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020)

Presentó la persona jurídica MAS EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.S. con Nit. 901107011-0 cuyo domicilio corresponde a Medellín a través de apoderado judicial demanda ejecutiva con título personal de mínima cuantía en contra de la también sociedad comercial IDEMMSA S.A.S. con Nit. 900939616-2 cuyo domicilio inscrito corresponde igualmente a la ciudad de Medellín con relación al cobro facturas cambiarias de compraventa (título valor).

En ese orden de ideas y para efectos de la competencia, es imperativo considerarla a primera vista todo lo pertinente a ello, con el fin de adoptar la decisión correspondiente y ajustada a derecho, de allí que se procede al examen preliminar regimentado en el artículo 28 Nrol. 5° del C. G. del Proceso y artículo 90 *ibídem*, y demás normas concordantes, efecto para el cual el juzgado formula estas;

CONSIDERACIONES:

Como causales de rechazo de plano para los escritos con los que se promueven los procesos contemplados por el legislador es la falta de jurisdicción o de competencia, así como la existencia de término de caducidad para instaurarla, si de aquella o sus anexos aparece que el término está vencido. (*Subrayas con intención*).

Al respecto, es necesario resaltar lo expresado en dos de los apartes del art. 28 del C. de Procedimiento Civil “La competencia territorial se sujetará a las siguientes reglas:

1ª. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado; si éste tiene varios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante, a menos que se trate de asuntos vinculados exclusivamente a uno de dichos domicilios, caso en el cual será competente el juez de éste, cuando se desconozca su domicilio será el de su residencia y cuando tampoco este se conozca será el competente el del domicilio del demandante¹.

3ª. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el Juez del lugar de cumplimiento de la cualquiera de las obligaciones.

Por su parte el artículo 90 *ibídem* señala que para los eventos que se evidencie la falta de jurisdicción o de competencia por parte del operador jurídico, será necesario que este declare su incompetencia y proceda a remitir el proceso ante la autoridad judicial, administrativa o de control que sea competente para que este avoque el conocimiento del mismo.

Respecto de lo anterior, cabe señalar que los escritos de demanda deben contemplar de acuerdo con el numeral 2º del artículo 82 del

¹ Fuero general.

C.G. del Proceso en su parte liminar o de introducción todos los datos básicos para el adelantamiento idóneo del proceso, es así que, allí deberá estar contenido o expresado aparte del juez a quien se dirige la acción (juez natural), el nombre de las partes en litigio, la indicación si estos son mayores de edad; ello por cuanto de entrada se requiere advertir si tienen capacidad para comparecer al proceso por si mismos o a través de terceras personas, la indicación de su *domicilio o en su defecto la manifestación de que lo desconoce*, ya que este es el factor que determina la competencia territorial en los procesos ejecutivos y declarativos puros los cuales de conformidad con la normatividad anteriormente citada, **SE RIGEN POR LA REGLA GENERAL DE COMPETENCIA, ES DECIR, POR EL DOMICILIO DEL DEMANDADO excepto si la parte tiene la posibilidad de un fuero concurrente por elección y hace uso efectivo de él.**

En razón de lo anterior, si se hace un estudio objetivo del escrito de demanda, se evidencia de manera palmaria que el actor señaló desafortunadamente en el acápite liminar que el domicilio de la parte demandada era Envigado, información que no concuerda con el certificado de existencia y representación, pues allí figura que el domicilio del demandado corresponde a la ciudad de Medellín. Situación que está acorde con lo manifestado por el demandante en el acápite de notificaciones pues allí se indicó que el lugar de las notificaciones para el demandado sería en Medellín, situación que llama la atención del Juzgado pues en gracia de discusión señaló la parte actora que la competencia se determina por el lugar de domicilio, sumándose que el lugar de cumplimiento de la obligación tampoco es el municipio de Envigado, que en cuyo caso podría ser factor determinante para presentar la demanda en esta localidad.

Así las cosas, al encontrarnos frente a un proceso ejecutivo, al cual se itera que de cara al fuero general de competencia debe darse aplicación a la regla general, por cuanto queda claro que en ninguna parte del

AUTO INTERLOCUTORIO 636 RADICADO 05266 40 03 001 2020-00332-00
clausulado contractual se estableció que el lugar de cumplimiento de la obligación fuera Envigado, y según las normas antes citadas, forzoso es concluir que el competente para conocer del presente asunto en razón del territorio son los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Medellín por cuanto el domicilio de la sociedad demandada es allí según consta en el certificado de existencia y representación. Por lo anterior este Despacho se debe declararse incompetente y deberá proceder a remitir digitalmente las presentes diligencias a dicha localidad para que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA INCOMPETENCIA (y no el rechazo) de esta Juzgadora para adelantar el conocimiento de la presente demanda declarativa de menor cuantía, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído. Lo anterior conforme a la sentencia C-807 de 2009.

SEGUNDO: SE ORDENA de conformidad con el artículo 90 de la ley 1564 de 2012 remitir digitalmente por Secretaria las presentes diligencias a los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad de Medellín (Reparto), por considerar que es a éstos los que le competen conocer del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. ___ y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy _____ a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.</p> <p>_____ FERNANDO CRUZ ARBOLEDA Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	0640
Radicado	05266 40 03 001 2020 - 00333 00
Proceso	ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
Accionante (s)	MARCELA RESTREPO CANO
Accionado (s)	LA CURADURÍA URBANA 2° PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO CONSTRUCTORA ACIERTO INMOBILIARIO
Tema y subtemas	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA

Envigado, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el escrito de tutela, el Despacho considera pertinente vincular de manera oficiosa a la Unidad Residencial Palmera 3, y, dado que la acción invocada reúne los requisitos legales del artículo 14 del Decreto 2591/91, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente solicitud de ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA instaurada por MARCELA RESTREPO CANO con cédula de ciudadanía Nro. 43.154.715 en contra de La Curaduría Urbana 2°, Planeación del municipio de Envigado y constructora Acierto Inmobiliario por la presunta vulneración al derecho fundamental a la VIDA. Se vinculó de manera oficiosa a la Unidad Residencial Palmera 3.

Se tendrá como prueba en la oportunidad legal toda la documentación aportada con el escrito de tutela, y la que se aporte con la contestación por parte de la entidad accionada.

SEGUNDO: Correrle traslado a los accionados por el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal o telegráfica de este auto para que se pronuncie sobre los hechos que motivaron esta acción, lo anterior de conformidad con los artículos 13, 16 y 19 del D. 2591/91 y 5° del D. 306/92.

TERCERO: Notifíquese al accionado por el medio más expedito el auto admisorio de tutela, para que proceda de conformidad. Así mismo se le recuerda que por virtud del principio de integración y colaboración entre las entidades del Estado, en el caso de considerar que no es el competente para contestar el presente requerimiento, es obligación remitir el presente requerimiento a la autoridad que sea competente para contestar la acción de tutela sin ninguna dilación.

NOTIFÍQUESE.

**LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	0641
Radicado	05266 40 03 001 2020 - 00334 00
Proceso	ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
Accionante (s)	C.I. BANACOL S.A.
Accionado (s)	SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA
Tema y subtemas	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA

Envigado, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

CONSIDERACIONES

Dado que la acción invocada reúne los requisitos legales del artículo 14 del Decreto 2591/91, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente solicitud de ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA instaurada por I.C. BANACOL S.A. con NIT. 890.926.766-7 en contra de la SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO a través de su secretario o quien haga sus veces, por la presunta vulneración al derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.

Se tendrá como prueba en la oportunidad legal toda la documentación aportada con el escrito de tutela, y la que se aporte con la contestación por parte de la entidad accionada.

SEGUNDO: Correrle traslado a los accionados por el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal o telegráfica de este auto para que se pronuncie sobre los hechos que motivaron esta acción, lo anterior de conformidad con los artículos 13, 16 y 19 del D. 2591/91 y 5° del D. 306/92.

TERCERO: Notifíquese al accionado por el medio más expedito el auto admisorio de tutela, para que proceda de conformidad. Así mismo se le

recuerda que por virtud del principio de integración y colaboración entre las entidades del Estado, en el caso de considerar que no es el competente para contestar el presente requerimiento, es obligación remitir el presente requerimiento a la autoridad que sea competente para contestar la acción de tutela sin ninguna dilación.

NOTIFÍQUESE.

**LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **66** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **03/07/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario